

General de la Administración del Estado con fecha 31 de diciembre, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública de 11 del actual, sin que se formularan reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión Calificadora, el dictamen de los Arquitectos y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones, esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Calificadora, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote primero.—Mesas unipersonales con sus sillas para niños de once a trece años. A «Tubasca, S. A.», de Irún (Guipúzcoa), 10.784 unidades (totalidad de su oferta), a 918 pesetas cada una, por importe de 9.899.712 pesetas; a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 10.000 unidades (totalidad de su oferta), a 975 pesetas cada una, por importe de 9.750.000 pesetas, y a Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 19.848 unidades del modelo A, a 970 pesetas cada una, por importe de 19.349.560 pesetas.

Lote segundo.—Mesas unipersonales con sus sillas para niños de ocho a diez años. A «Tubasca, S. A.», de Irún (Guipúzcoa), 13.012 unidades (totalidad de su oferta), a 830 pesetas cada una, por importe de 10.799.960 pesetas; a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 10.000 unidades (totalidad de su oferta), a 950 pesetas cada una, por importe de 9.500.000 pesetas; a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 7.718 unidades del modelo A, a 855 pesetas cada una, por importe de 6.599.745 pesetas; a «Apellaniz, Sociedad Anónima», de Vitoria (Alava), 15.000 unidades del modelo D, a 850 pesetas cada una, por importe de 12.750.000 pesetas; a «Sistemas "AP", S. A.», de Madrid, 1.982 unidades, a 845 pesetas cada una, por importe de 1.674.799 pesetas; a don Félix Hijosa Domínguez («Fiva»), de Pinto (Madrid), 2.042 unidades del modelo A, a 820 pesetas cada una, por importe de 1.674.440 pesetas.

Lote tercero.—Mesas unipersonales con sus sillas para niños de seis y siete años. A «Tubasca, S. A.», de Irún (Guipúzcoa), 11.341 unidades (totalidad de su oferta), a 820 pesetas cada una, por importe de 9.299.620 pesetas; a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 4.660 unidades (totalidad de su oferta) del modelo A, a 836 pesetas cada una, por importe de 4.049.760 pesetas; a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 10.000 unidades (totalidad de su oferta), a 840 pesetas cada una, por importe de 8.400.000 pesetas; a «Apellaniz, S. A.», de Vitoria (Alava), 14.759 unidades (totalidad de su oferta), a 830 pesetas, del modelo D, por importe de 12.249.970 pesetas; a «Sistemas "AP", S. A.», de Madrid, 1.907 unidades, a 830 pesetas cada una, por importe de 1.499.810 pesetas, y a don Félix Hijosa Domínguez («Fiva»), de Pinto (Madrid), 1.852 unidades del modelo A, a 810 pesetas cada una, por importe de 1.500.120 pesetas.

Lote cuarto.—Mesas de Profesor con sillón. A «Santiago Aparicio, S. A.», de Madrid, que ofrece 4.994 unidades, a 3.670 pesetas cada una, por importe de 17.997.680 pesetas.

Lote quinto.—Armarios escolares. A «Santiago Aparicio, Sociedad Anónima», de Madrid, que ofrece 2.522 unidades, a 5.550 pesetas cada una, por importe de 13.997.100 pesetas.

Importe total de la adjudicación, 149.992.274 pesetas.

La presente adjudicación no se elevará a definitiva hasta que se cumpla lo dispuesto en el número sexto de la orden de convocatoria, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios, dentro del plazo de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Dotaciones y Material.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutuality Aragonesa de Previsión y Socorro, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality Aragonesa de Previsión y Socorro introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.347;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su natura-

leza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutuality Aragonesa de Previsión y Socorro, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.347 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality Aragonesa de Previsión y Socorro.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutuality Obrera Profesional «La Conciliación», domiciliada en Pamplona (Navarra).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality Obrera Profesional «La Conciliación» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de febrero de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.313;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutuality Obrera Profesional «La Conciliación», con domicilio en Pamplona (Navarra), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.313 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de enero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality Obrera Profesional «La Conciliación».—Pamplona (Navarra).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 627, promovido por «Viajes Aralar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 627, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Viajes Aralar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 29 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Viajes Aralar, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que le denegó el rótulo de establecimiento de igual denominación, y contra el acuerdo, también desestimatorio, del recurso de reposición producido, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho y por lo mismo válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida